

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad y de excepción perentoria de cosa juzgada, denunciada por la representación legal de la parte coadyuvante, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Maximiliano Cipriano, conocido por don Maximiliano González Pascual, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 3 de junio de 1967, que al rechazar alzada confirmó decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de esa capital de 14 de abril anterior, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración del Estado de todas las peticiones contenidas en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1972. P. D., el Subsecretario, Ultrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la sustitución de elementos técnicos en las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para sustituir elementos técnicos en las líneas de transporte de energía eléctrica que posteriormente se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la sustitución de los elementos técnicos que a continuación se relacionan en la línea de transporte de energía eléctrica «AII I y II (Vitoria)-Cegama (Guipúzcoa)», en el tramo «Alsasua Cegama», cuya autorización de instalación fue concedida por la entonces Dirección General de Industria por resolución de fecha 4 de junio de 1958, y en todo el recorrido de la línea denominada «Cegama-Ormaiztegui» (Guipúzcoa), continuadora de la anterior, autorizada su instalación por la Delegación Provincial de Guipúzcoa por resolución de fecha 30 de noviembre de 1953. Ambas líneas de doble circuito, a la tensión de 30 KV., se encuentran en funcionamiento y en lo sucesivo la denominaremos subestación de Ormaiztegui (Guipúzcoa)-subestación de Alsasua (Navarra), con una longitud total de 23.530 metros, de los cuales 17.315 metros afectan a la provincia de Guipúzcoa y los restantes a la de Navarra, conservando el mismo trazado actual.

Las sustituciones que se autorizan son: Los actuales conductores por otros de cable aluminio-acero de 156,9 y 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, los apoyos de hormigón pasarán a ser metálicos y los aisladores rígidos serán sustituidos por otros de cadena. La capacidad actual de transporte de esta línea será de 34.976 KW.

La finalidad de las sustituciones objeto de esta autorización será la de elevar la capacidad de transporte de la citada línea y que pueda actuar como socorro en el caso de avería en la línea a 138 KV. que une ambas subestaciones, propiedad de «Iberduero, S. A.».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo cuarto del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 1 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Guipúzcoa y Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», las variaciones que se citan en la línea de transporte de energía eléctrica de su propiedad La Corredoira (Oviedo)-Lada (La Felguera), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, números 1 y 3, solicitando autorización para efectuar dos variaciones en la línea de transporte de energía eléctrica anteriormente citada y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», las dos variaciones solicitadas para la línea a 132 KV. de tensión en funcionamiento, entre la subestación de La Corredoira (Oviedo)-Lada (La Felguera), propiedad de la Empresa peticionaria, cuyo establecimiento fue autorizado por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 3 de marzo de 1953 y posterior modificación de trazado por Resolución de esta Dirección General de 9 de septiembre de 1970.

Las variaciones que se autorizan son las siguientes:

1.ª Afectará a un tramo de línea de 272 metros de longitud; consistirá en la sustitución de uno de los apoyos existentes por otro de mayor altura, modificación obligada por la construcción de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés, en su tramo Oviedo-Lugones.

La finalidad de esta variación será la de que los conductores de la línea queden a la altura reglamentaria sobre la citada autopista.

2.ª Variación del trazado de la citada línea entre sus apoyos números 3 y 4, para lo cual se intercalará un apoyo de ángulo fuera de su actual trazado, afectará a un tramo de línea de 370 metros de longitud.

La finalidad de esta variante será la de evitar que la línea afecte al campo de fútbol en construcción en la finca «Me Talabina», del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

El resto de las características técnicas de la línea no serán alteradas en las modificaciones que se autorizan.

Declarar en concreto la utilidad pública de las variaciones que se citan en la mencionada línea objeto de esta autorización, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: